CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. 0285 DE 2024 ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA (UNIR) Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

De una parte, el Prof. Dr. José María Vázquez García-Peñuela, como Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante **"UNIR",** entidad con domicilio en Av. De la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja – España y NIF A-26430439, actuando en su nombre y representación como máxima autoridad académica y representante legal de la misma, según nombramiento efectuado por el Consejo Directivo (de conformidad con lo previsto en el Art. 11 de las Normas de Funcionamiento y Organización de la Universidad) en su reunión celebrada el 3 de julio de 2009.

Y, de otra parte, por el Dr. Heriberto José Rangel Navia, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.279.017 de Cúcuta, Representante de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, en adelante "**UNIPAMPLONA"**, con domicilio en km 1 Vía a Bucaramanga, Ciudad Universitaria - Pamplona, Norte de Santander, Colombia, Tel: +57 3153429495 - 3160244475, con NIT 890.501-510-4, acuerdan celebrar este Convenio previas las siguientes consideraciones y clausulas:

CONSIDERACIONES:

I. Que **UNIR** es una universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España, que se distingue por sus estudios a través de internet y cuyo funcionamiento se asienta esencialmente en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y la transferencia.

II. Que la **UNIPAMPLONA** es una universidad autónoma de carácter oficial y de orden departamental reconocida oficialmente en Colombia, que tiene como prioridad fundamental la de fortalecer y estrechar los vínculos con las instituciones de educación superior nacionales y extranjera con la participación de las distintas Unidades Académicas y Administrativas, en actividades que conlleven a establecer una cooperación mutua en lo académico y científico, que sirva de apoyo al desarrollo del País, para lograr enriquecer la cultura y realzar los valores humanos de sus conciudadanos.

III. POR TODO ELLO, deciden formalizar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la **UNIR** y **la UNIPAMPLONA,** a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial para efectos de compartir experiencias culturales, extensión, e intercambio de ideas dentro de un espíritu de cooperación y buen entendimiento, que permitan el desarrollo y fortalecimiento mutuo. Así como establecer ciertas condiciones económicas favorables a los beneficiarios/as de **la UNIPAMPLONA**, que deseen matricularse en determinados grados/postgrados de **UNIR**.

Se entienden como beneficiarios/as de **la UNIPAMPLONA**, a los colaboradores, así como a los familiares en primer grado de estos y los cónyuges o compañeros permanentes.

SEGUNDA: CONDICIONES ECONÓMICAS.

La oferta académica de programas de grado y postgrado de **UNIR** con titulación oficial española será la que aparece publicada en la web https://www.unir.net

UNIR ofrecerá un descuento adicional del 5% sobre los descuentos oficiales que tenga en ese momento, a los beneficiarios de este convenio que estén interesados en cursar programas Oficiales de **UNIR**. El descuento se aplicará sobre las tarifas vigentes para Colombia.

El otorgamiento del beneficio del convenio no exime el pago por parte del estudiante de la reserva de plaza para **UNIR**. Los descuentos señalados no serán acumulables con becas u otros programas de financiamientos que tenga vigentes **UNIR**, excepto a los descuentos promocionales con los que si serán acumulables.

Cualquier cambio de las condiciones económicas especiales establecidas en esta cláusula, será notificado a **la UNIPAMPLONA**, a través de la persona responsable de la coordinación del Convenio indicada en la cláusula SEXTA, de forma fehaciente y con antelación suficiente al inicio de la convocatoria, curso o periodo académico, al que se aplicará.

TERCERA: INSCRIPCIÓN O MATRÍCULA.

Las condiciones de inscripción o matrícula de los beneficiaros serán las contenidas en la normativa interna de **UNIR** y el estudiante deberá presentar en el momento de formalizar su inscripción o matrícula según corresponda, el formulario correspondiente junto con la documentación requerida para ingresar a la titulación o programa que desea cursar.

Cuando se trate de inscripción o matricula en los grados o posgrados ofertados por **UNIR**, el estudiante podrá matricularse bajo la modalidad de admisión condicionada, en caso de no poder completar la documentación antes de la fecha de inicio de convocatoria, siempre que aporte en el momento de inscribirse o matricularse, el formulario firmado, una copia del documento de identidad y una copia simple del título de acceso. En este supuesto el estudiante podrá iniciar los estudios y se le concederá un plazo adicional de dos (2) meses calendario para que aporte la documentación que falte y, en concreto, la copia del título debidamente legalizado y apostillado, la hoja de vida y el certificado de notas.

En el caso de no presentar dicha documentación en ese plazo o cuando esta no sea auténtica y/o suficiente se llevará a cabo el procedimiento aplicable en estos casos.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La administración del convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, el cual estará compuesto:

- Por parte de **UNIR**
  Manuel Herrera.
  Tel: +34 915674391
  E-mail: manuel.herrera@unir.net

- Por parte de **la UNIPAMPLONA:**
  Rosy Eugenia Reyes Pinilla, o por quien esta designe
  Cargo: Directora División Administrativa de Posgrados
  Tel: (+57) 318 265 5725
  E-mail: posgrados.direccion@unipamplona.edu.co, o quien esta designe.

Las funciones de este Comité serán: a) Vigilar que no haya retrasos en la ejecución del convenio; b) Comprobar las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del convenio; c) Garantizar las actividades aprobadas y factibles en ejecución del convenio, d) velar por las respectivas prórrogas del mismo.

El Comité Coordinador en general, verificará que el objeto del convenio se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente clausulado, recomendará las acciones a seguir y presentará informes a los representantes legales cuando estos así lo requieran.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda información, que cualquiera de las partes comunique o facilite a otra o a la que tengan acceso cualquiera de ellas por razón o como consecuencia del presente Convenio, o de sus convenios específicos,

será considerada confidencial, estando las partes obligadas a mantener el debido secreto sobre la misma, por lo que no podrá ser divulgada, mostrada, reproducida, copiada, discutida con terceros, ni empleada por ninguna de las partes para fines ajenos al mismo, salvo autorización expresa de ambas partes.

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Las Partes actúan en el presente Convenio como instituciones independientes y ninguna de las partes está autorizada para actuar o asumir obligaciones en nombre de la otra parte, más allá de los términos del presente acuerdo.

SÉPTIMA: IMAGEN INSTITUCIONAL.

Las Partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidas en el presente Convenio Marco. Ninguna de las Partes podrá utilizar las marcas, logotipos, nombres comerciales o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte, para ninguna finalidad distinta de lo estipulado en la presente cláusula sin que haya sido expresamente autorizada por escrito por la titular.

OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes trataran los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone en España la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General (UE 2016/679) de Protección de Datos y, en Colombia, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como en las demás normas reguladoras que los desarrollen o sustituyan en cada momento. A tal fin, utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente convenio, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración o acceso no autorizado y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Así mismo, las Partes mantendrán a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

NOVENA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) AÑOS contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previa al vencimiento del plazo inicial o de sus prórrogas, No obstante lo anterior, este convenio podrá

terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del convenio; 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello; 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con un (1) mes de anticipación a la parte afectada. Para el caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades ya iniciadas, deberán continuarse hasta su culminación.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la cooperación académica, cultural, investigativa y de extensión, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

UNDÉCIMA: NO SOLIDARIDAD.

No existirá régimen de solidaridad entre las partes suscriptoras de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asuman en razón del mismo.

DUODÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la realización de convenios iguales o semejantes con Otras instituciones y organismos de derecho público o privado.

DECIMOTERCERA: **CONVENIO O ACUERDOS ESPECÍFICOS.**

Para el desarrollo de la cooperación en los ámbitos concretos de su interés, LAS PARTES celebrarán acuerdos o convenios específicos en los que se determinarán las acciones que se vayan a realizar, los términos que rijan la ejecución del programa o proyecto, el régimen de protección de datos, la disponibilidad presupuestaria, las obligaciones asumidas por las partes, la duración y modalidad de renovación del convenio, las causas de extinción, así como los aspectos relativos a la propiedad intelectual e industrial y cualesquiera otros necesarios para la consecución de su objeto.

El convenio o convenios específicos se incorporarán como anexo al presente Convenio.

DECIMOCUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará de forma amistosa por la vía de la negociación directa en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente convenio.

En Fe de lo anterior, las PARTES firman el presente documento por duplicado, el día diecinueve (19) del mes noviembre del 2024. en la ciudad de Pamplona y Logroño

10589976V
JOSE MARIA
VAZQUEZ
(R:
A26430439)

José María Vázquez Garcia-Peñuela

RECTOR

UNIR

Heriberto José Rangel Navia

Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Elaboró	*Revisó*	*Revisó y V°B°*	*Aprobó*
Firma	*Firma*	*Firma*	*Firma*
Mayra Alejandra Avendaño Urbina *Contratista* *Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*	***Yulieth Jaimes Otálora*** *Apoyo jurídico* *Vicerrectoría Bienestar y Extensión*	***José Vicente Carvajal*** *Director Oficina Asesoría Jurídica* *Universidad de Pamplona*	***Andrea Johana Ramón Torres*** *Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades*